Pasado el proximo mando S.M.
se proceda con la mayor bijilanzia ala Co
branza de los debitos de semejantes Con
tribuyentes que son los que prozeden de las
debe de los arrendamientos delas Rentas por
menor los que debieren los que ubieren devido
a satisfazer los arvitrios publicos por que tube
prezio anpercebido los dichos de S.M. Cavelas
prezintos las ventas que se ubieren zelebrado
contratando pagarla al Cavala el com
prador porque quedo en su poder el im
porte dichos derechos unos primeros contri
buyente los fieles rezeptores o de portazgos
en que ubiere entrado el prozedido de
quales quiera Rentas lo que parare en poder
de las Justizias yexecutores de los pueblos
de la Real hazienda y extraordinarios y lo demas que
el real despacho se expresa y cual
Justo dentendido por esta ciudad se le
pache al bere dizo y dicho despacho
se saque copia y pase en poder del con
tador de rentas de esta ciudad para la
concluir lo que previene y manda su
Magestad

Don Simon Ricardo de Rivera

Don Jph Thoros Montoya de Herrera

Don Juan Jimenez

Antenoz

Don Moreno

Leonardo Buitrago

Jimenez Zamora

En la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Lorca en cinco dias del mes de octubre